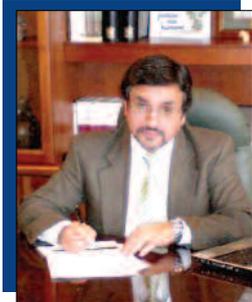


ENTREVISTA

Derecho penal mínimo: una alternativa para reducir la impunidad



Ernesto Pazmiño Granizo
Director de la Unidad
Transitoria de Gestión
Defensoría Pública Penal

¿Cuál es la función de la Defensoría Pública?

Su misión fundamental es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su situación económica o social, no puedan contratar los servicios de un abogado privado que defienda sus derechos dentro de un litigio. Garantiza también el derecho a la defensa letrada y el acceso gratuito a la justicia que tiene toda persona, exigiendo la tutela efectiva de sus intereses, las garantías del debido proceso y el respeto a sus derechos fundamentales.

¿La Defensoría Pública asegura agilidad en los procesos judiciales?

No sólo asegura agilidad, genera también seguridad en las resoluciones judiciales. Con el nuevo Código de Procedimiento Penal se estableció en el Ecuador un sistema acusatorio o adversarial que es un modelo de partes, en el cual la práctica probatoria deja de ser una labor judicial para convertirse en una atribución confiada a las partes, donde el conflicto pertenece a los interesados. Por ello es que, en un diseño de esta naturaleza, no se concibe un juicio penal sin la presencia de un defensor. Resulta simplemente inviable la administración de justicia, si no se cuenta con una defensoría pública fuerte, capaz de asumir

con eficiencia y calidad la representación de los intereses de las personas. La autonomía que le confiere la Constitución aprobada en referéndum y la regulación de que sea una institución con similar nivel de la Fiscalía General, fortalecerá su gestión. Con lo dicho vemos que la Defensoría Pública Penal no solo constituye una garantía constitucional, sino también una condición de legitimidad y validez de los procesos penales en todas sus etapas. La posibilidad de que exista una defensa real y adecuada, genera procesos más técnicos, equilibra la justicia, las resoluciones se producen en plazos más cortos y, lo que es importante, disminuye el margen de error en las intervenciones del sistema penal.

La impunidad generada por la escasa respuesta a las denuncias de delitos contra la propiedad y las personas ocasiona desconfianza en el sistema penal ¿Cómo contribuye la Defensoría Pública Penal al respecto?

La impunidad existe cuando los grandes delitos —como los ocasionados en el salvataje bancario, peculados y enriquecimiento ilícito— nunca son sancionados y eso es lo que genera desconfianza en la justicia penal. Un análisis de los procesos de criminalización evidencia que es a las clases empobrecidas y marginadas a las que van

dirigidas las normas penales expresadas, de manera especial, en delitos contra la propiedad como: hurtos, robos, estafas, así como los delitos por drogas, que se mantienen inalterables en el Código Penal. Al contrario, no se criminaliza, pese a la exigencia de la sociedad, varios tipos de conducta propios de la delincuencia económica, corporativa y financiera, como los fraudes a los trabajadores, los fraudes colectivos con las medicinas y alimentos, las evasiones tributarias como la sub-facturación y sobre facturación, el incremento injustificado de

los precios de los productos básicos, entre otros; lo cual no se lo hace porque la “represión legislativa” obedece a un criterio político que refleja las exigencias y los intereses de los grupos sociales y económicos que forman parte de una cultura dominante. Un funcionario público acusado de enriquecimiento ilícito por varios millones de dólares, recibirá una pena inferior al “ratero” acusado de hurtar un celular: ¿Son sentenciados los contrabandistas o quienes no pagan sus impuestos pese al grave daño que causan? Claro que no. Sobre este tema, es política de la defensoría pública, asumir prioritariamente la defensa de los detenidos por delitos contra la propiedad, sin descuidar la defensa en cualquier otro delito. Hemos encontrado dete-

nidos acusados de hurtos que llevan más de cinco años presos cuando la pena máxima por ese delito es de tres años; o detenidos que, pese a tener sobreseimiento definitivo en su favor hace cuatro años, no han recuperado su libertad por irresponsabilidad de los funcionarios de justicia y por no contar con un abogado. Esas injusticias lo estamos terminando con la gestión de los defensores públicos.

¿Considera que el modelo de derecho penal mínimo sería una solución a la impunidad?

Es imprescindible, por lo dicho anteriormente, ir hacia un derecho penal mínimo. Nuestro Código Penal aún mantiene tipos penales del siglo anterior ya superados. La pena y la prisión deben mantenerse únicamente para delitos graves; para otros delitos menores deben estipularse acuerdos reparatorios, indemnizaciones a favor de la víctima y penas alternativas a la prisión. Todo esto con una justicia penal más ágil, técnica, oportuna, eficaz; además de una defensa de calidad y un Código Penal moderno que tipifique como delitos únicamente las conductas graves que provoquen conmoción social. Con esto lograríamos evitar la impunidad existente

Por Blanca Armijos

La impunidad existe cuando los grandes delitos —como los ocasionados en el salvataje bancario, peculados y enriquecimiento ilícito— nunca son sancionados, y eso es lo que genera desconfianza en la justicia penal.

